

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00000023



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ECUATORIANA INDUSTRIAL TERMOVAL
COMPAÑIA LIMITADA

POR USD\$ 400.00

AVTN
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, dos de marzo del año dos mil
cuatro, ante mi, doctor Alfonso di Donato
Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón,
comparecen los señores:- DOCTOR ERNESTO
DANIEL VENEGAS PAUCARIMA, casado, por sus

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 propios y personales derechos; INGENIERO
2 MECANICO CHRISTIAN DANIEL VENEGAS
3 CALDERON, casado, también por sus propios y
4 personales derechos; y, JORGE EDUARDO
5 MONTERO ONOFRE, casado, por sus propios y
6 personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
7 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y
8 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y dicen:-
9 que elevan a escritura pública la minuta que me
10 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
11 En el registro de escrituras públicas a su digno cargo,
12 sírvase incorporar una de constitución de compañía
13 de responsabilidad limitada, contenida en las
14 siguientes cláusulas.- PRIMERA:-
15 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
16 de la presente escritura el señor doctor ERNESTO
17 DANIEL VENEGAS PAUCARIMA casado, por sus
18 propios derechos, portador de la cédula de
19 ciudadanía número cero, cinco, cero, cero, cinco,
20 uno, nueve,, tres, ocho, cuatro; el señor Ingeniero
21 Mecánico CHRISTIAN DANIEL VENEGAS
22 CALDERÓN, casado, por sus propios derechos, con
23 cédula de ciudadanía número:- uno, siete, uno, dos,
24 cero, ocho, dos, cero , dos, uno; y, el señor JORGE
25 EDUARDO MONTERO ONOFRE, por sus propios
26 derechos, casado, con cédula de ciudadanía número:
27 cero, cuatro, cero , cero, seis, uno, dos, cuatro, tres,
28 ocho.- Los comparecientes son mayores de edad,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

6.0000-2

1 legalmente capaces y hábiles para contratar,
2 ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad
3 de Quito.- SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑIA ECUATORIANA INDUSTRIAL
5 TERMOVAL CIA. LTDA".- ARTICULO PRIMERO:-
6 DENOMINACION.- La compañía se denominará
7 ECUATORIANA INSDUSTRIAL TERMOVAL CIA.
8 LTDA", y se registrá por las Leyes de la República del
9 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y
10 por los presentes Estatutos.- ARTICULO
11 SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
12 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con
13 domicilio principal en la ciudad de Quito, sin
14 perjuicio de que se puedan establecer sucursales,
15 agencias o representaciones en cualquier lugar del
16 país o del exterior.- ARTICULO TERCERO:-
17 PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración
18 de cincuenta años, contados desde la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado
21 o disminuido por resolución de junta de socios.-
22 ARTICULO CUARTO:- OBJETO.- El objeto de la
23 compañía será el de brindar toda clase de servicios y
24 productos de neumática e hidráulica.- Dará servicios
25 de asesoría, y mantenimiento de maquinarias
26 industriales, así como el de presentar soluciones
27 integrales utilizando las tecnologías existentes para
28 todos los ambientes, tratamiento de aire

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 comprimido.- Importación de:- equipos neumáticos,
2 de instrumentación, hidráulicos, para laboratorio,
3 equipos de control automático e industrial, de
4 tratamiento de aire comprimido, ventilación,
5 calefacción y aire acondicionado, equipos eléctricos y
6 electromecánicos, equipos industriales en general,
7 calderos, equipos para líneas de vapor, robots y
8 robótica, tubería y conexiones para industria
9 petrolera.- Diseñar, fabricar y exportar máquinas
10 mecánicas, electrodomésticas y automáticas.-
11 Diseñar, fabricar y exportar equipos neumáticos,
12 hidráulicos, de instrumentación, compresores,
13 mangueras y tuberías, dar servicio de mantenimiento
14 y reparaciones industriales, diseñar y dictar cursos
15 de capacitación técnica, y, redactar libros técnicos.-
16 Podrá actuar como agente o representante de
17 empresas nacionales o extranjeras:- también podrá
18 asociarse a otras compañías constituidas o por
19 constituirse, mediante la suscripción de acciones o
20 participaciones sociales, además podrá importar y
21 exportar toda clase de productos de neumática, e
22 hidráulica así como maquinaria equipos, materia
23 prima, partes y piezas, que utilice para cumplir con
24 sus propios fines y para terceros, tratamiento de
25 aire comprimido, además podrá celebrar toda
26 clase de contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que guarden relación con su
28 objeto social.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

3
1 SOCIAL.- La compañía tiene un capital social de US
2 \$400.,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y esta
4 dividido en cuatrocientas (400), participaciones de
5 US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de
6 Norteamérica) cada una.- ARTICULO SEXTO:- DE
7 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son
8 iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
9 transmitirse por herencia y cederse, previo
10 consentimiento unánime del capital social, tomado
11 en junta general y de preferencia a los mismos
12 socios.- ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE
13 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio
14 un certificado de aportación en el que constará
15 necesariamente su carácter de no negociable y el
16 número de participaciones que por su aporte le
17 corresponde.- Estos certificados deben estar firmados
18 por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
19 ARTICULO OCTAVO:- AUMENTO DE CAPITAL.-
20 El capital social podrá ser incrementado en cualquier
21 tiempo y los socios tendrán derecho de preferencia
22 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-
23 ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y
24 ADMINISTRACION.- La compañía estará dirigida y
25 gobernada por la junta general de socios y
26 administrada por el Presidente y el Gerente.-
27 ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL.-
28 La junta general legalmente convocada y reunida es

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
2 para resolver todos los asuntos relacionados con los
3 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
4 establecidos por la Ley, cualquier decisión que
5 creyere conveniente para la buena marcha de la
6 compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
8 atribuciones de la Junta General:- a) Nombrar y
9 remover a los administradores de la compañía.- b)
10 Fijar las remuneraciones y retribuciones de los
11 funcionarios a los que se refiere el literal anterior.-
12 c) Conocer anualmente los estados de situación
13 financiera, de resultados y los informes de la
14 administración acerca de los negocios sociales y
15 dictar las correspondientes resoluciones.- d)
16 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
17 admisión de nuevos socios.- e) Resolver acerca del
18 reparto de utilidades.- f) Acordar cualquier
19 modificación al contrato social. g) Resolver acerca
20 del aumento o disminución del capital social si ello
21 no implicara la devolución a los socios de parte de
22 las aportaciones hechas y pagadas.- h) Resolver
23 acerca de la fusión, escisión, transformación,
24 disolución anticipada de la compañía y reactivación
25 si está en proceso de liquidación.- i) ejercer las
26 demás atribuciones que por mandato de la Ley le
27 corresponde.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-
28 CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de junta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR.

1 general serán ordinarias y extraordinarias. Las
2 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico, para conocer los balances
5 general y de resultados, la memoria del Gerente, la
6 formación del fondo de reserva legal, la distribución
7 de las utilidades y cualquier otro asunto
8 puntualizado en la convocatoria.- Las extraordinarias
9 se reunirán en cualquier tiempo para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria.-
11 ARTICULO DECIMO TERCERO:-
12 CONVOCATORIA.- Las convocatorias para
13 cualquier tipo de juntas serán realizadas por el
14 gerente con ocho días de anticipación, por lo menos,
15 al fijado para la reunión.- La convocatoria a junta
16 general de socios se realizará mediante carta
17 personal dirigida al socio, copia de las convocatorias
18 con la firma de recibido del socio serán archivadas
19 por la compañía.- Toda resolución de asuntos no
20 expresados en la convocatoria será nula excepto en el
21 caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho
22 de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO
23 CUARTO:- LUGAR DE REUNION.- Las juntas
24 generales tanto ordinarias como extraordinarias, se
25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
26 salvo en el caso de que se encuentran presentes o
27 representados, la totalidad del capital social de la
28 compañía.- En este caso, la junta general de socios

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 podrá constituirse en cualquier tiempo o lugar
2 dentro del territorio nacional y sin necesidad de
3 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre
4 que los socios acepten por unanimidad la celebración
5 de la junta.- Para que las juntas de estas clases tengan
6 validez, el acta deberá estar firmada por todos los
7 socios, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
8 DECIMO QUINTO:- ACTAS Y EXPEDIENTES DE
9 JUNTAS.- De cada junta general deberá elaborarse
10 una acta de deliberaciones acuerdo que llevará las
11 firmas del Presidente y de Secretario de la junta.- Las
12 actas de junta general serán llevadas de conformidad
13 con lo dispuesto en el artículo VIGESIMO SEXTO
14 del reglamento sobre Juntas Generales.- Además de
15 cada junta general se formará un expediente que
16 contendrá todos los documentos que constan en el
17 artículo VIGESIMO SEPTIMO del mismo reglamento
18 de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-
19 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Los socios
20 podrán actuar en las juntas generales por medio de
21 sus representantes legales cuando fuere del caso o a
22 través de las personas que asignen para tal objeto,
23 mediante poder notarial o carta-poder dirigida al
24 Gerente de la Compañía con carácter especial para
25 cada junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-
26 QUORUM.- La Junta general se considerará instalada
27 en primera convocatoria cuando los concurrentes a
28 ella representen más de la mitad del capital social.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

000005

1 En segunda convocatoria se reunirá con el número
2 de socios que asistan debiendo expresarse este
3 particular en la convocatoria.- Las resoluciones se
4 tomarán por mayoría de votos del capital
5 concurrente a la Junta.- ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO:- REPRESENTANTE LEGAL.- La
7 representación legal de la Compañía tanto judicial
8 como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se
9 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
10 giro, en operaciones comerciales y civiles incluyendo
11 la constitución de gravámenes de toda clase.-
12 ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL
13 PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente
14 que podrá o no ser socio de la compañía, será elegido
15 por dos años e indefinidamente reelegido y sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO:-
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir las
19 sesiones de junta general.- b) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta
21 general.- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario
22 las Actas de las sesiones de juntas generales.- d)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
24 certificados de aportación.- e) Autorizar y suscribir
25 conjuntamente con el Gerente cualquier acto o
26 contrato en el que se comprometen los bienes raíces
27 de propiedad de la compañía.- f) En general. Las
28 demás atribuciones que le confiere la Ley.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL GERENTE.-
2 El Gerente será nombrado ~~por un período de dos (2)~~
3 años pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus
4 funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente
5 reemplazado.- Para el desempeño de esta función no
6 se requiere ser socio de la compañía.- ARTICULO
7 VIGESIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES DEL
8 GERENTE.- a) Convocar a Junta general.- b) Actuar
9 como Secretario de la Junta General.- c) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente los certificados de
11 aportación y las actas de junta general.- d) Organizar
12 las oficinas de la compañía incluyendo la
13 contratación de personal de ella y súper vigilar sus
14 labores.- e) Dirigir el movimiento económico-
15 financiero de la compañía.- f) Presentar a
16 consideración de las juntas generales los estados
17 financieros de la compañía, una memoria razonada
18 acerca de la situación administrativa, económica y
19 financiera y además la propuesta sobre la
20 distribución de los beneficios sociales, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización de cada
22 ejercicio económico.- g) Suscribir conjuntamente
23 con el Presidente cualquier acto o contrato en el que
24 se comprometan los bienes raíces de propiedad de la
25 compañía.- h) Las demás atribuciones que le confiera
26 la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-
27 SUBRROGACION.- En caso de falta ausencia o
28 impedimento del gerente, lo reemplazará el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000006

1 *Presidente, con todos sus derechos y atribuciones.-*
2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- FONDO DE**
3 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas en
4 cada ejercicio económico, se asignará un cinco por
5 ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal
6 hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del
7 capital social.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-**
8 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
9 de la compañía se iniciará el primero de enero y
10 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año
11 calendario.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
13 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en
14 los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos
15 sesenta y cinco de la Ley de Compañías.- Para efectos
16 de la disolución y liquidación, se estará a lo que
17 dispone la Sección Décimo Segunda de la ley de
18 Compañías.- En caso de liquidación actuará como
19 liquidador el Gerente, salvo que la junta general de
20 socios decida que actúe expresamente otra persona.-
21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- NORMAS**
22 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo aquello que no está
23 previsto en el presente estatuto, se estará a lo
24 dispuesto en la ley de Compañías y sus Reglamentos
25 y sus eventuales reformas se entenderán
26 incorporadas a estos estatutos.- **TERCERA:-**
27 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
28 capital social de la compañía es de US \$400.00

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTEAMERICA), esta suscrito por
3 los socios en su totalidad y pagado en los siguientes
4 términos:-----

5 -----

6 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

7 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	#
8	SUSCRITO	PAGADO	PARTICI
9	(EN DOLARES)	(EN DOLARES)	PACIONES
10 ERNESTO DANIEL			
11 VENEGAS P.	134.00	134.00	134
12 JORGE EDUARDO			
13 MONTERO O.	133.00	133.00	133
14 CHRISTIAN DANIEL			
15 VENEGAS C.	133.00	133.00	133
16 TOTAL	400.00	400.00	400

17 DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase al señor
18 Ernesto Daniel Venegas Paucarima., para que realice
19 todos los trámites y diligencias necesarias para la
20 aprobación e inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía en el Registro Mercantil
22 y para que convoque a la primera junta general de
23 socios que tendrá por objeto nombrar a los
24 administradores de la compañía.- Usted señor
25 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás
26 cláusulas de estilo para la validez de este
27 instrumento.- f) Doctor Patricio Miño López.-
28 Abogado.- Matrícula Profesional número mil

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0100007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

setecientos noventa y ocho- Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ERNESTO DANIEL VENEGAS PAUCARIMA
C.I. 050051938-4

CHRISTIAN DANIEL VENEGAS CALDERON
C.I. 171208202-1

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

4

JORGE MONTERO

5

6 JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE

7 C.I. 0400612438

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

20

21

22

23

24

25

26 DOCUMENTOS HABILITANTES -----

27

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0100008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE MARZO DEL 2004

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **Christian Venegas Calderon**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Ecuatoriana Industrial Termoval Cia Ltda**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

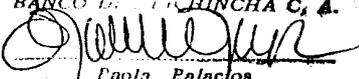
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DR. ERNESTO VENEGAS PAUCARIMA	US.\$.	133.34
ING. CHRISTIAN VENEGAS CALDERON	US.\$.	133.33
JORGE MONTERO ONOFRE	US.\$.	133.33
TOTAL US.\$.		400.00

OBSERVACIONES:

[Redacted area for observations]

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

 Paola Palacios
 JEFE DE SOPORTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA SANTA CLARA



ECUATORIANA ***** V3343V2447
 NACIONALIDAD CASADO GLORIA CALDERON H. IND. DACT.
 ESTADO CIVIL SUPERIOR BIQUINICO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION DANIEL VENEGAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARREN PAUCARINA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 18/08/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1061344-00


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 05005193B-4
 VENEGAS PAUCARINA ERNESTO DANIEL
 NOMBRES Y APELLIDOS 20 AGOSTO 1950
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO SAQUISILLO
 REG. CIVIL 001-2004-00085
 FOTOGRAFIA SAQUISILLO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAQUISILLO 1950
 FIRMA DEL CEDULADO *Ernesto Daniel Venegas Paucarina*

Ernesto Daniel Venegas Paucarina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Cedula No. 05005193B-4
 NUMERO 485 0198
 VENEGAS PAUCARINA ERNESTO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 QUITO


CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado

en: del Fojas: 02/02
 Quito a, 02/03/2004



Dr. Alfonso di Salvador
 Dr. Alfonso di Salvador
 Notario Tercero





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208202-1

VENEGAS CALDERON CHRISTIAN DANIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01 DE ENERO 1976

001-A-0149-00298 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

Daniela
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

CASADO BAYLE

ERNESTO DANIEL VENEGAS
GLORIA FRANCISCA CALDERON

QUITO

29/08/2015

HEN 0774722

Daniela

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0195 NUMERO 1712082021 CEDULA

VENEGAS CALDERON CHRISTIAN DANIEL

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINCHA

SAN BLAS

PARROQUIA

Daniela

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en: *dos* Foljas: *utris*

Quito a, *02/03/2007*



Dr. Alfonso
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 040061243-8
MONTERO ONOFRE JORGE EDUARDO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
20 OCTUBRE 1960
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0244 00488 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1960



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****
CASCADO LETICIA IMBALI FACILLA CABERER
SECUNDARIA ENFLERDO
SEGUNDO MONTERO
INES ONOFRE
QUITO 09/11/2002
07/12/2014
REN Pch 0385430



Montero Onofre
0400612438



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

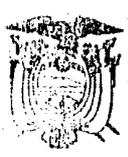
CERTIFICADO DE VOTACION

78-0363 NUMERO 0400612438 CEDULA
MONTERO ONOFRE JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en: Doj Folias: UTICCI
Quito a, 02/03/2004



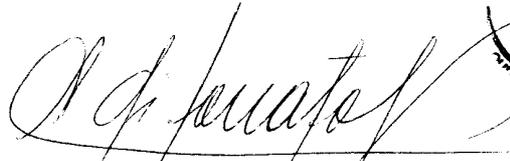
Dr. Alfonso di Donato Salvador
Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito



SE O-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A TRES DE MARZO DEL DOS
MIL CUATRO.-

EL NOTARIO,



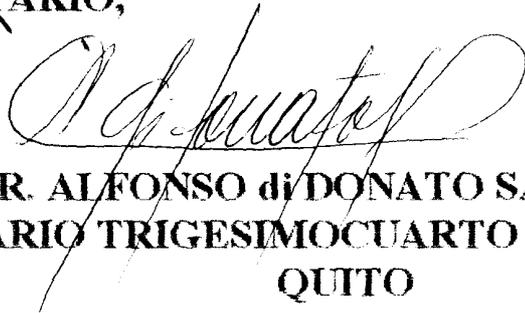
DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #04.Q.IJ.985 dictada por el Doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 10 de Marzo del 2004, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 02 de marzo del 2.004, la aprobación de la CONSTITUCION de la compañía ECUATORIANA INDUSTRIAL TERMOVAL CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 12 de Marzo del 2004

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

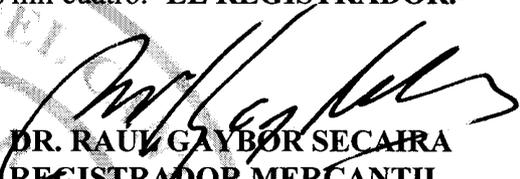
PS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de marzo del año 2.004, bajo el número **0879** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUATORIANA INDUSTRIAL TERMOVAL CIA. LTDA.**", otorgada el dos de marzo del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0535**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009332**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

